



Junta Vecinal de Guarnizo

*Presidente*

# **BANDO**

Esta Junta Vecinal de Guarnizo dentro de sus competencias contempladas en la legislación de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículos 38 y siguientes, Ley de Cantabria de Entidades Locales Menores de 19 de mayo de 1994, artículos 8 y siguientes, ostenta la atribución del Policía Urbana, en sus diversas modalidades, entre ellas, el aseguramiento de las medidas para el mantenimiento de la salubridad pública.

En el término de la Junta Vecinal es necesario ocuparse por esta presidencia de los animales de compañía y específicamente de los perros, y su tránsito por el municipio. Es conocido por todos que estos animales de compañía pueden causar molestias y daños a los demás. Recientemente se ha regulando la tenencia de perros potencialmente peligrosos debiendo sus propietarios o poseedores inscribirlos en el Registro Municipal pertinente, y llevarlos con correa y bozal. Medidas éstas que debemos propugnar para el resto de las razas caninas.

Por tanto, se prohíbe pasear a los perros sueltos por vías y parques públicos en defensa y tutela de los ciudadanos en general y de los niños en particular. De no atender a estas medidas se impondrán las sanciones pertinentes, además de las consecuencias jurídicas patrimoniales derivadas de la responsabilidad por los daños que pudieran ocasionar.

Un aspecto consustancial a la tenencia de estos animales es su higiene, por ello se recomienda, en esta temporada estival, una correcta limpieza de los mismos, con obligación para sus tenedores o propietarios de recoger los excrementos que generen bajo pena de sanción.

Estas medidas que aquí se adoptan, con recordatorio de las sanciones que vienen aparejadas, no son sino expresión de un deber cívico para con el resto de los ciudadanos en beneficio de la convivencia y del interés público.

Por ello lo mando para su cumplimiento en Guarnizo, a dieciséis de agosto de dos mil seis.

EL ALCALDE PEDANEO,

Fdo. FERNANDO ARRONTE QUEVEDO